



Verifique Autenticidad
20-2-0159-AC



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-18-0905

RESOLUCIÓN No. 20-2-0159-AC
19 de junio de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 19-2-0243-LC

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que este despacho otorgó la licencia de construcción que a continuación se describe:

Resolución: No.	19-2-0243-LC
Fecha:	Junio 5 de 2019
No. de Radicación:	17001-2-18-0905
Fecha de Radicación:	Diciembre 12 de 2018
Solicitantes:	DIPROCON INGENIERIA S.A.S y URBANIZADORA MONTELEON S.A.S
Nit. Nos.	800 210 309-3 y 900 394 124-1
Representantes Legales:	GONZALO MAZUERA VALENCIA y PAMELA GAVIRIA GUTIERREZ
Cédulas Nos.	10 223 693 y 30 231 661
Ficha Catastral:	01-01-00-00-0340-0002-0-00-00-0000
Matrícula Inmobiliaria:	100-224295
Dirección:	Lo 2A-2
Barrio:	VIVEROS
Objeto:	CONSTRUCCION NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 8 PISOS. URBANIZACIÓN CAMINOS DE LA CUMBRE. VIS - CONJUNTO CERRADO. LICENCIA ANTERIOR 17-2-0308-LUC

3. Que el día 12 de junio de 2020, los señores GONZALO MAZUERA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 10 223 693 en su calidad de representante legal de DIPROCON INGENIERIA S.A.S con Nit 800 210 309-3 y PAMELA GAVIRIA GUTIERREZ con cédula de ciudadanía 30 231 661 en calidad de representante legal de la URBANIZADORA MONTELEON S.A.S con NIT número 900 394 124-1, mediante escrito con radicado interno número 0261-2020, manifestaron:

“(…)

Por medio de la presente solicito hacer las siguientes aclaraciones en el alcance de la licencia de construcción No 19-2-0243-LC:

Donde dice “Etapa A” debe leerse “Etapa 1”

Donde dice “Torre A” debe leerse “Torre 1”

Donde dice “Torre B” debe leerse “Torre 2”

Donde dice “Urbanización Caminos de la Cumbre” debe leerse “Urbanización Colina de La Cumbre

(…)”



Verifique Autenticidad

20-2-0159-AC



RESOLUCIÓN No. 20-2-0159-AC

Pág. 2

4. Que en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, se establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” (nsf)

5. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarase que, para todos los efectos legales, en la resolución 19-2-0243-LC del 5 de junio de 2019, donde diga:

“Etapa A”, léase “Etapa 1”

“Torre A”, léase “Torre 1”

“Torre B”, léase “Torre 2”

“Urbanización Caminos de la Cumbre”, léase “Urbanización Colina de La Cumbre

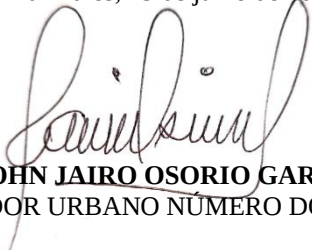
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la presente resolución y la Resolución 19-2-0243-LC del 5 de junio de 2019, forman un solo cuerpo.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos de la Resolución 19-2-0243-LC del 5 de junio de 2019, que no fueron objeto de la presente aclaración, quedan como allí se dijo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico administracion@curaduriamanizales.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, 19 de junio de 2020



ING. JOHN JAIRÓ OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a DIPROCON INGENIERIA S.A.S con NIT: 800 210 309-3 y a URBANIZADORA MONTELEON S.A.S con NIT: 900 394 124-1, de la presente Resolución No. 20-2-0159-AC, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.